ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 074 –2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN.

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – NIT. 800.165.862-2-, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia- modificada por la Ley 2430 de 2024 y la Resolución 4194 de 2023 "*Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones*", expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, quien para los efectos del presente documento se denomina la **DSAJ de Bogotá,** por una parte, y por la otra, **CARLOS MAURICIO ALBA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.063.059, actuando en nombre y representación legal de **GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN.** con NIT 900.074.646-1 y quien manifiesta que ni el, ni la sociedad que representa, están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos convenido modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 074-2024** a través de SECOP II, el cual se rige por las normas legales aplicables, las condiciones previstas en el contrato electrónico y las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 1 de octubre de 2024, se suscribe el contrato No. 074-2024, con el contratista, GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN, cuyo objeto consiste en: *En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a suministrar a la entidad y permitir la "Adquisición de cortinas enrollables para la Sede de Tribunales*."

Que, conforme a lo estipulado en el contrato, el valor total del contrato es **de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los precios unitarios de referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO IVAINCLUIDO
1	Metro cuadrado cortinas enrollables	M2	$59.574,50

Nota 1: El presente contrato se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Que, La DSAJ de Bogotá, pagará el valor del contrato a través de mensualidades calendario vencidas o en proporción, con fundamento en la prestación de los servicios de mantenimiento realizados y los repuestos efectivamente suministrados durante el mes correspondiente. **EL CONTRATISTA** presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas con su correspondiente valor, la cual debe estar avalada por el Supervisor del Contrato.

Que, de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales **"PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Que, a la fecha no se ha registrado pagos, se encuentra en trámite recibir facturas para tramitar el pago de los servicios prestados durante el inicio del contrato a la fecha.

Que, conforme con lo anterior, el contrato cuenta con presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 240.000.000,00),** del registro presupuestal que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	RP	UNIDAD	RECURSO	VALOR
001 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL	25424	2	C-2701-0800-37-20111D 2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS	$ 240.000.000,00

Que, en cumplimiento de ello, con recursos de la vigencia 2024, la DSAJ de Bogotá ha invertido en modernizar, adecuar y mantener su infraestructura física, garantizando, entre otros aspectos, espacios de trabajo digno. Dentro de los trabajos acometidos está la adecuación, El avance y culminación de las adecuaciones hacen que surja para la DSAJ sede tribunales Bogotá, donde se requirió la necesidad de contratar el suministro e instalación de cortinas enrollables, tipo solar, las cuales tienen una capacidad para filtrar la luz solar de manera efectiva, pues están diseñadas con una malla de tejido especial que permite que la luz natural entre a los despachos judiciales sin dejar que los rayos UV dañinos y el calor excesivo lo hagan.

Que, esto les permite a nuestros servidores judiciales disfrutar de una iluminación suave y natural, genera confort climático, y a la vez garantiza la protección del mobiliario del deterioro causado por la luz solar directa. De esta manera la DSAJ de Bogotá garantiza la protección de la salud y el bienestar de los funcionarios judiciales de la sede tribunales, del deterioro causado por la luz solar directa.

Que, el Parágrafo del Artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022 dispuso que a partir de su expedición, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denominaría DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ cuya naturaleza corresponde a la de órganos técnicos y administrativos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, por lo que deben garantizar el adecuado suministro de bienes, obras y servicios que permitan asegurar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deben propender por el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos., reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las directrices de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, compete al Director Seccional de la Rama Judicial, entre otras las siguientes funciones:

"(…) *2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
(…)
6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan."

Por su parte la Ley 1952 de 2019, ha establecido en su artículo 38, que son deberes de todo servidor público, entre otros, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

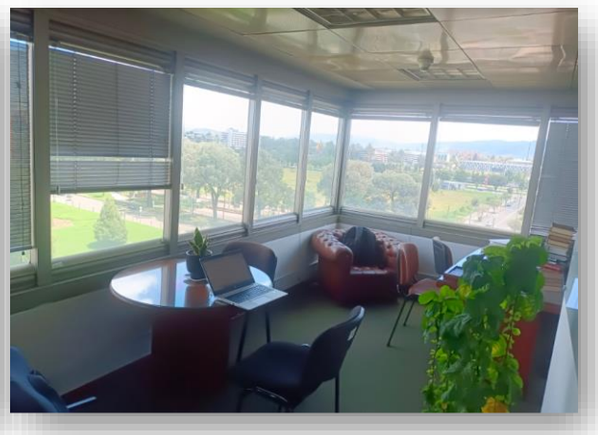
Que, En Colombia el Ministerio del trabajo es el órgano por el cual se promueve el empleo digno, se formulan y adoptan las políticas, planes, proyectos y programas en materia de trabajo con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores colombianos. Por tanto

es deber de todas las entidades acatar sus lineamientos, y en este sentido es importante tener en cuenta la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979, la cual señala lo siguiente:

> "*Artículos 79. Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos.*"
>
> *"Artículo 80. Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; para este fin es indispensable utilizar un vidrio difusor, con coloración apropiada u otro dispositivo que evite el resplandor."*

De igual manera la DSAJ Bogota, debe dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 18-0540 de 2010, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, capitulo 4, sección 410.





Que, en el redondeo prudencial de medición, para cubrir cualquier posible faltante o ajuste en el proceso de fabricación e instalación, se realizó un redondeo prudencial en la cantidad total de metros cuadrados, sumando un margen para asegurar la disponibilidad del material y minimizar retrasos.

Que, en las limitaciones técnicas y soluciones, durante la medición de ventanas exteriores y aquellas en áreas elevadas, fue necesario emplear equipo adicional para asegurar una medición precisa, dada la altura y la accesibilidad restringida. Las medidas finales se ajustaron considerando estas limitaciones, y se tomaron todas las precauciones necesarias para mantener la seguridad del equipo en estas áreas.

Que, en las condiciones de las ventanas, se observaron variaciones en la altura y el ancho de algunas ventanas ubicadas en áreas comunes, lo cual requirió ajustes específicos durante la medición. Estas variaciones fueron especialmente notables en los niveles externos de la estructura y en ciertos ventanales de gran tamaño en las áreas de oficinas.

Que, conforme a las condiciones pactadas al inicio del contrato, se determinó que el tiempo de toma de medidas estimado son 15 días hábiles, producción estimada para las cortinas enrollables, corresponde a 15 días hábiles y el tiempo de instalación corresponde a 10 días hábiles.

Que conforme a comunicación recibida por el contratista se han presentado demoras en la fabricación y transporte de persianas: Estas dificultades logísticas, externas a nuestra gestión, han afectado el cumplimiento del cronograma inicialmente pactado. El detalle se encuentra en el oficio "4. CRONOGRAMA CSJ ACTUALIZADO_" el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Que, debido a las obras civiles adelantadas al interior de los despachos, actualmente se están desarrollando trabajos de otro contratista en los despachos de la sede, lo cual nos ha llevado a pausar parcialmente nuestras actividades para evitar interferencias y molestias al personal en las oficinas.

Que, el Contratista remitió mediante Oficio del 03 de diciembre del 2024, la solicitud de prórroga del Contrato que nos ocupa. El detalle de la solicitud se encuentra en el oficio referido el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Que, mediante Oficio del 04 de diciembre del 2024 el señor John Alexander Vargas Melo, en calidad de supervisor del Contrato No. 074-2024 solicitó la prórroga del Contrato. El detalle de la solicitud se encuentra en el oficio referido el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad para la buena adecuación para los trabajadores se requiere prorrogar hasta el 28 de febrero del 2025.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato No. 074 de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, la cual quedara así:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de febrero del 2025, contados a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS El contratista se obliga ajustar los amparos y porcentajes conforme a la presente modificación No. 1

CLÁUSULA TERCERA - Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 074-2024, no modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA CUARTA - La presente modificación No. 1 se perfecciona con la aceptación de ambas partes en Secop II.

Proyectó: Paula Andrea Córdoba – Asistente Grupo de Contratos
Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinadora Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas – Coordinadora Área Jurídica